



Bogotá, 16/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500478281



20145500478281

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.**  
**CALLE 31 No. 17 - 169**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14813 14855** de **03/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 03 OCT 2014 Del 014813

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. "TCIE S.A.S."** identificada con N.I.T. **9002801984**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **367916** de fecha **18 de enero de 2013**, impuesto al vehículo de placa **SDM 019**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE CARGA**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. "TCIE S.A.S."** identificada con N.I.T. **9002801984**"

**INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. "TCIE S.A.S."** identificada con N.I.T. **9002801984** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. "TCIE S.A.S."** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SDM 019**.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. "TCIE S.A.S." identificada con N.I.T. 9002801984"

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 367916	18 de enero de 2013	SDM 019
TIQUETE DE BÁSCULA No. 50	18 de enero de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. "TCIE S.A.S."** identificada con N.I.T. 9002801984 presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. "TCIE S.A.S."** identificada con N.I.T. **9002801984**"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. "TCIE S.A.S."** identificada con N.I.T. **9002801984** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. "TCIE S.A.S."** identificada con N.I.T. **9002801984** con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO** en la **CLLE 31 # 17 -169 TELÉFONO: 3262698 CORREO ELECTRÓNICO: transcarS.A.S@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

03 OCT 2014

13 3

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****DONALDO NEGRETTÉ GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Diana Medina - William Paba / abogados Contratistas Plan Contingencia.  
Revisó: Luis Fernando Garibello / coordinador grupo contingencia / UIT  
Proyectó: Marco A Carrillo B/Plan Contingencia.

A-



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 367916

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA							HORARIO																		
13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República de Colombia  
Ministerio de Transportes



FUERZA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA SILOMESTRADA O CARRILLO DIRECCION Y CARRILLO  
Vía Llanera San Alberto hacia 4

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Particular

## 7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	4
BUS	MOTOBUS	
BUSETA	VOLVUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOCYCLAS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 98395981  
 LICENCIA DE CONDUCCION: 6995877  
 EXPEDIDA: 2480000 VENCE: 29-09-2013  
 NOMBRES Y APELLIDOS: Jesus Romo Robles  
 DIRECCION: Calle 20 No 10-16 TELEFONO: Particular

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jesus Espinosa

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Unison

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

2636204

## 13. TARJETA DE OPERACION

NU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Vidal Rojas Delgado ENTIDAD: Sector Zonal  
 PLACA No: 019801

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE NO CON FUERZA O INDICACIONES DIBUJADAS O DIBUJAS PARA RETENCIÓN O OMBRE AGRO PROPIO DE SU DISTRITO, INDEBIDAMENTE PROHIBIDA EN EL ESTADO EN LA CATEGORIA PENAL INFRACCION-COHECHO

## 15. INMOVILIZACION

RATOS	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

Arresterado con 290 kilos sobrepeso  
 Manipulando carga NO 00000254 de la empresa  
 Transporte Carga Rapida NIT 900.280.198.4

## 17. ESTE INFORME SE TOMA COMO PROCEDA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Sector Inspeccion Partes y Accesorios

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma del Agente]*

*[Firma del Conductor]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



ESTACION DE PESAJE ESTACIONARIA  
BASCULA LIZAMA 2

Agencia Nacional FELIZ VIAJE TA DEL SOL  
de Infraestructura

Pesaje #: 000050 MITA SALGAR (Cund) - SAN ROQUE (Cesar)

NIT: 900.330.667-2

Fecha: 18/01/2010 No. 001 del 14 de Enero de 2010

Hora: 01:42:09

CONCESIONARIA

Peso Maximo: 17000

Agencia Nacional TOLERANCIA: 450  
de Infraestructura TA DEL SOL

Peso registrado: 17720 MITA SALGAR (Cund) - SAN ROQUE (Cesar)

NIT: 900.330.667-2

No. 001 del 14 de Enero de 2010  
Sol repeso: 720

Placa: SDMS19 ESTACIONARIA

Empresa: TRANSPORTES BYZA

Designación:

CLASE/MARCA : MERCEDES BENZ

TIPO CARGA : ALIMENTOS

TIPO CARROCERIA : ESTACA



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. SIGLA TCIE S.A.S.</b>
Sigla	TCIE S.A.S.
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matriculación	0000477897
Identificación	NIT 900280198 - 4
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matriculación	20090427
Fecha de Vigencia	20290420
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	361118757.00
Utilidad/Perdida Neta	272446.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	2.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CLLE 31 # 17 -169
Teléfono Comercial	3262698
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CLLE 31 # 17 -169
Teléfono Fiscal	3262698
Correo Electrónico	transcar.S.A.5@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RH	RUP	ESAL	RIT
		TRANSPORTE DE CARGA RAPIDA S.A.S.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

### Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRUEB02



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 03/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500439861



20145500439861

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.**  
CALLE 31 No. 17 - 169  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14813 14855 de 03/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO/PARDO  
C:\Users\Felipopardo\Desktop\CITAT 14464.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y  
EFICAZ S.A.S.**  
**CALLE 31 No. 17 - 169**  
**SARRANQUILLA - ATLANTICO**

**472** Motivos de Devolución

Desconocido	Otros	Aparado Causado
Dirección Errada		Cerrado
No Reclamado		No Existe Número
Refusado		Fallecido
No Reside		No Contactado
		Fuerza Mayor

Fecha: 01/07/2014  
Hora: 15:07:22  
Nombre: Gustavo Gutierrez  
C.C. 8.783.900

Observaciones: [Handwritten notes]

ENVÍO: RN261398683CO  
DESTINATARIO: TRANSPORTE DE CARGA EFICAZ S.A.S.  
Dirección: CALLE 31 No. 17 - 169  
Ciudad: SARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Fecha de admisión: 01/07/2014 15:07:22

DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

**472**

Para mayor información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 - para información del envío\*  
F-2077

\* Ver condiciones al respaldo

ENVÍO

o. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.  
D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)